

**Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Durana, Edwards, Macaya y Prohens, que concede amnistía a los miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, por hechos delictivos acaecidos en el contexto del denominado “estallido social”.**

## **I. ANTECEDENTES**

En octubre de 2019 nuestro país vivió una crisis institucional grave, en que la democracia estuvo en peligro. Junto con marchas pacíficas en que la ciudadanía manifestaba diversas pretensiones legítimas, existieron hechos de violencia sin precedentes, que terminaron con millones de pesos en daños causados a la infraestructura pública y privada, destruyendo el sueño y los trabajos de miles de familias y emprendedores chilenos. Dentro de los casos más emblemáticos de violencia e intolerancia del estallido social, cabe recordar la quema coordinada de diversas estaciones del metro en la ciudad de Santiago, y los incendios provocados por delincuentes como verdaderos crímenes de odio en contra de las Iglesias de diversos cultos.

Pero no solo se quemaron templos e Iglesias. Durante el estallido social delincuentes cometieron saqueos, desórdenes públicos, incendios, destrucción de mobiliario, lesiones a funcionarios de orden y seguridad y prácticas que vulneraban los derechos humanos de los ciudadanos que hacían recordar lo peor de los totalitarismos históricos, como obligar a la gente a bajar de sus vehículos y bailar para poder transitar por la vía pública sin que se les causara daño, en la denominada práctica "el que baila pasa".

Lo anterior se vio agravado por una clase política cómplice, que, anonadada por los hechos, y romantizando la violencia, pedía la renuncia al Presidente Piñera o le exigía someterse a un "parlamentarismo de facto".

Frente a los episodios de graves desórdenes y vulneración de los derechos de la ciudadanía por grupos de violentos extremistas, el Estado reaccionó convocando a las fuerzas de orden y seguridad y desplegando una respuesta estatal que pudiera cumplir con el deber primario del Estado, que es garantizar la seguridad de sus ciudadanos.

Para evitar incurrir en abusos, y lograr tener análisis imparciales, en un verdadero ejemplo democrático, el Gobierno citó a organismos internacionales para que visitaran nuestro

país y se pronunciaron respecto a lo que estaba ocurriendo, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), así como por organizaciones no-gubernamentales tales como Human Rights Watch, Amnistía Internacional Chile y por organismos públicos autónomos en Chile como el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Los episodios de violencia derivaron en que toda nuestra institucionalidad desplegada, lograra la detención de miles de delincuentes, procediera a su formalización, y que luego fueran condenados por diversos delitos. Sin embargo, y continuando con la retórica de justificar la violencia, hablando de "presos de la revuelta", una vez electo, el Presidente Boric decidió otorgar indultos a algunos de los condenados, indicando que "no eran delincuentes". Entre ellos se encontraban condenados por delitos violentos y asalto a un banco, lo que luego fue reafirmado cuando uno de ellos, Luis Castillo, fue nuevamente detenido por secuestro unos meses después.

Por si lo anterior no fuera suficiente, el Presidente Boric decidió además otorgar "pensiones de gracia", es decir, un verdadero premio por delinquir, a través de 418 decretos que otorgaron pensiones por hechos ocurridos durante octubre de 2019. De ellos, 40 tenían antecedentes penales y 39 tuvieron solo lesiones leves. Durante la selección de los casos, no hubo en el INDH ni en el Ministerio del Interior una instancia conformada por profesionales de la salud para acreditar las lesiones. Tampoco intervino un órgano técnico calificado en la materia. Finalmente, se tuvo que revocar varias de dichas pensiones.

En contraste, la actitud que ha tenido el Estado con aquellos funcionarios que tuvieron la responsabilidad de asegurar el orden público, ha sido de represión y rechazo. Se presentaron 3.216 querellas por parte del INDH, de las cuales solo 33 terminaron en sentencias condenatorias. De acuerdo con cifras del Ministerio Público, más de 8 mil causas ingresaron por presunta violación a los derechos humanos en el contexto del estallido social. De ellas, se formalizó a 157 funcionarios de las policías y Fuerzas Armadas. De estos, 148 corresponden a Carabineros.

A noviembre de 2023, había 31 causas en que se lograron sentencias condenatorias, contra 45 agentes del Estado, por violaciones a los derechos humanos. En la misma fecha, existían siete condenas que involucran al Ejército, mientras que en la Policía de

Investigaciones (PDI) se registraban solo dos.

Siguen además en curso diversas investigaciones para lograr mayores condenas. Muchos de estos funcionarios, además de ser muy jóvenes, carecían del entrenamiento adecuado, fueron instruidos a controlar el orden público sin que contaran necesariamente con las capacidades y equipamiento adecuado para esos efectos. Adicionalmente, hay investigaciones en curso que buscan sancionar el liderazgo de las Policías durante esta época.

La reacción que ha tenido el Estado frente a las fuerzas de Orden y Seguridad por su rol en el estallido social ha diferido sustantivamente del enfoque tomado con las personas que delinquieron en esa misma época y cometieron actos de violencia, fundamentalmente por un enfoque político. El actual Gobierno, aprovechando los réditos políticos que le traía, apoyo irrestrictamente a quienes fueron condenados por delitos de violencia desde las manifestaciones, pero no ha apoyado a quienes tuvieron el peligroso y difícil deber de controlar el orden público. Dado lo anterior, se propone una amnistía general para los condenados por delitos cometidos durante esa época que hayan sido parte de las fuerzas de orden y seguridad, para lograr avanzar como país, lograr verdadera justicia y enfrentar el futuro con amistad cívica.

## **II. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY**

Los fundamentos específicos del proyecto de ley están dados por la necesidad de lograr reencontrarnos como chilenos, con amistad cívica, equiparando el tratamiento que se ha dado a los involucrados en hechos delictivos en el contexto del estallido social, y tener en consideración los factores políticos que se tuvieron a la vista a la hora de enfocar dichos casos.

A lo largo de la historia de Chile es posible encontrar una serie de eventos en los cuales se ha aplicado amnistía durante procesos constituyentes, revoluciones o guerras civiles como las de 1851 y 1891, hasta algunos conflictos políticos relevantes durante el siglo XX.

Así, durante el año 1851 el gobierno de la época, presentó un proyecto de amnistía, luego de una serie de conflictos políticos contingentes, y en virtud del cual se concedió a *"todos los individuos que, por haber tomado parte en los acontecimientos políticos de*

*1851, hubieran sido o pudieren ser juzgados, i se encuentren el país*

Luego, a propósito de la guerra civil del año 1891 se aprobó una ley de amnistía durante dicho año, en virtud de la cual se concedió amnistía a *“los que hubieren sido o pudieren ser juzgados por delitos políticos cometidos desde el 1° de enero hasta el 29 de agosto de 1891, con las excepciones que se indican”*. En febrero de 1893 se promulgó otra ley de amnistía concedida a ciertos militares que no fueron comprendidos anteriormente y en agosto de 1894 fue promulgada una nueva ley de amnistía de carácter general y final.

Durante el segundo gobierno de Carlos Ibañez del Campo, hubo tres leyes de amnistía referentes a delitos políticos vinculados a la ley N°8.897 de septiembre de 1948 denominada de Defensa Permanente de la Democracia (conocida como "Ley Maldita"). Estas amnistías tuvieron por objeto perdonar a los responsables de infracciones o delitos políticos.

Por su parte, durante el gobierno de Eduardo Frei Montalva se presentaron dos proyectos de amnistía que tuvieron por objeto beneficiar a periodistas procesados por infracciones a la ley N°15.576 sobre Abusos de Publicidad (conocida también como "Ley Mordaza").

De lo expuesto, es posible advertir que, durante la historia de nuestro país, se han concedido amnistías que han tenido por objeto condonar ciertos delitos, basándose en el cumplimiento de ciertos supuestos (hechos constitutivos de delitos en el contexto de un conflicto político o social, por ejemplo), y no enfocándose en el "caso a caso".

El fundamento de este proyecto es precisamente ese, es decir, no entrar a calificar caso a caso, sino que otorgar una amnistía general respecto a los ya condenados que formaron parte de las fuerzas de orden y seguridad, y una amnistía a los actuales procesados, para lograr cerrar un capítulo grave de crisis democrática de nuestro país.

La Constitución no ha definido la amnistía. Sin embargo, indica que es materia de ley (artículo 63 numeral 16), que solo pueden tener origen en el Senado (artículo 65 inciso segundo de la Constitución), y corresponde a normas de carácter general, objetivo y abstracto. La amnistía está regulada, a nivel legal, en el artículo 93 del Código Penal como causal de extinción de responsabilidad penal.

Para el caso de quienes aún no han sido condenados, pero están siendo

investigados o procesados, la amnistía no tiene limitación en el tiempo, pudiendo otorgarse antes de que se inicie la investigación penal o durante el proceso penal, antes de la sentencia condenatoria.

### **III. IDEA MATRIZ DEL PROYECTO**

La idea matriz del proyecto es conceder una amnistía general a funcionarios de las fuerzas de orden y seguridad incluyendo Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y miembros de las Fuerzas Armadas. Quedan excluidos expresamente del proyecto indultos o amnistías a condenados que no formen parte de dichas instituciones o hayan sido condenados o investigados por otros delitos en el contexto del estallido social.

### **IV. CONTENIDO DEL PROYECTO**

El proyecto propone una amnistía general a todos los miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad que fueron condenados por algún delito en el contexto del Estallido Social, y una amnistía para todos los miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad que están siendo investigados o procesados por hechos acaecidos en el contexto del Estallido Social.

En consecuencia, por estas consideraciones es que venimos en someter a consideración de este Honorable Senado, el siguiente:

#### **Proyecto de Ley**

Artículo 1°. Amnistía general a condenados. - Concédase amnistía a todos los miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad, incluyendo Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y miembros de las Fuerzas Armadas, que hubiesen sido condenados, en calidad de autores, cómplices o encubridores, en cualquiera de los grados de desarrollo del delito, por hechos delictivos que hubiesen tenido lugar en el contexto del estallido social.

Artículo 2°. Período de la amnistía general a condenados. - Serán objeto de la amnistía general los delitos referidos en el artículo anterior, cometidos entre el 7 de octubre de 2019 y el 9 de diciembre de 2020, ambos días inclusive.

Artículo 3°. Amnistía general a investigados o procesados. - Concédase amnistía a todos los miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad, incluyendo Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y miembros de las Fuerzas Armadas, que estuvieren siendo investigados o procesados, por hechos delictivos que hubiesen tenido lugar en el contexto del estallido social.

Artículo 4°. Período de la Amnistía General a investigados o procesados. - Serán objeto de la amnistía anterior las investigaciones o procesos referidos a los delitos cometidos entre el 7 de octubre de 2019 y el 9 de diciembre de 2020, ambos días inclusive.